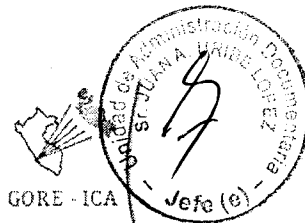




Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0246 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 18 JUL, 2014

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2014-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 0083-2014-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

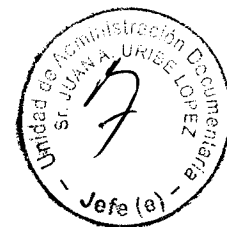
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2014-GORE-ICA/PR de fecha 21 de enero de 2014.

Que, con la finalidad de poner en consideración el Oficio N° 0083-2014-GORE-ICA/PPR del 26 de junio del dos mil catorce, formulado y suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, Dr. Guillermo Chang Martínez, quien solicita que mediante acto resolutivo se le autorice a efecto de interponer **DENUNCIA PENAL sobre Asociación Ilícita para Delinquir, Estafa, Apropiación Ilícita y Enriquecimiento Ilícito en agravio del Gobierno Regional de Ica** en contra de los representantes del Consorcio AMIN conformado por el Consorcio Hispano SAC, representado por Esther Elizabeth Carbajal Collazos, Luz Victoria Collazos Gálvez, Rosa Elena Palomino de López, Marlon Fredrich Asencios Malca; contra los representantes de la Empresa A.R. Constructores Ltda., representada por Gary Luty Dávila Alverdi, Humberto Iran Meireles Almeida, Quesia Santos Almeida, Maristela Santos Almeida; contra los representantes del Concorciado Heycomol Ltda., representado por Luis Enrique Felipe Miguel Gálvez de la Fuente, Jorge Luis Collazos Carrillo y Francisco Armando Franco Pérez, quienes se adjudicaron la Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chíncha DIRESA Ica"**, y a pesar de haber recibido el adelanto directo y el adelanto de materiales, no realizaron los trabajos correspondientes, así como no cumplieron con presentar las Cartas Fianzas con las formalidades de Ley, ocasionando un perjuicio a la Entidad de S/9'414,693.32 nuevos soles (Nueve millones cuatrocientos catorce mil seiscientos noventa y tres y 32/100 nuevos soles).

Que, asimismo se comprende en la Denuncia Penal a los Directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para la empresa Exportadora-COOPEX, que se negaron a ejecutar las Cartas Fianzas solicitada por el Gobierno Regional de Ica, coludiéndose con los integrantes del Consorcio AMIN, entre ellos Oscar Omar Pantoja Barrero, Rafael Yvanoff Montoya Álvarez, Raúl Edmundo Alosilla Díaz, Juan Abelardo Villanueva Alarcón, Manuel Rodríguez Cachay y Carla Cruzado Crisologo.

Que, de igual forma se comprende en la Denuncia Penal al representante de la Caja Metropolitana de Lima, Oscar Vivanco Gianella, que también se negó a ejecutar las Cartas Fianzas del Consorcio AMIN, cuando la Entidad se lo requirió, para luego poner en conocimiento del Consorcio y esperar a que este consiguiera indebidamente una Medida Cautelar, coludiéndose de esta forma con el Contratista, todo lo cual constituye actos premeditados que colisionan con el delito, desprendiéndose que ha existido toda una organización para obtener dinero del Estado, utilizando el engaño y la astucia para tales propósitos que obviamente, deberán ser sancionados por la autoridad judicial competente.

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno



Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales".

Estando al Acta de fecha 08 de mayo del dos mil catorce, que contiene el Acuerdo de los Gerentes Regionales y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación del Gobierno Regional de Ica, interponga **DENUNCIA PENAL sobre Asociación ilícita para Delinquir, Estafa, Apropiación Ilícita y Enriquecimiento Ilícito en agravio del Gobierno Regional de Ica** en contra de los representantes del **CONSORCIO AMIN** conformado por el Consorcio Hispano SAC, representado por **ESTHER ELIZABETH CARBAJAL COLLAZOS**, **LUZ VICTORIA COLLAZOS GÁLVEZ**, **ROSA ELENA PALOMINO DE LÓPEZ**, **MARLON FREDRICH ASENSIOS MALCA**; contra los representantes de la **EMPRESA A.R. CONSTRUCTORES LTDA.**, representada por **GARY LUTY DÁVILA ALVERDI**, **HUMBERTO IRAN MEIRELES ALMEIDA**, **QUESIA SANTOS ALMEIDA**, **MARISTELA SANTOS ALMEIDA**; contra los representantes del **CONCORCIADO HEYCOMOL LTDA.**, representado por **LUIS ENRIQUE FELIPE MIGUEL GÁLVEZ DE LA FUENTE**, **JORGE LUIS COLLAZOS CARRILLO** Y **FRANCISCO ARMANDO FRANCO PÉREZ**, quienes se adjudicaron la Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha DIRESA Ica"**. Asimismo se comprende en la Denuncia Penal a los Directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para la empresa Exportadora-CCOPEX, que se negaron a ejecutar las Cartas Fianzas solicitada por el Gobierno Regional de Ica, coludiéndose con los integrantes del Consorcio AMIN, entre ellos **OSCAR OMAR PANTOJA BARRERO**, **RAFAEL YVANOFF MONTOYA ÁLVAREZ**, **RAÚL EDMUNDO ALOSILLA DÍAZ**, **JUAN ABELARDO VILLANUEVA ALARCÓN**, **MANUEL RODRÍGUEZ CACHAY** Y **CARLA CRUZADO CRISOLOGO**. De igual forma se comprende en la Denuncia Penal al representante de la **Caja Metropolitana de Lima, OSCAR VIVANCO GIANELLA**, que también se negó a ejecutar las Cartas Fianzas del Consorcio AMIN, cuando la Entidad se lo requirió, para luego poner en conocimiento del Consorcio y esperar a que este consiguiera indebidamente una Medida Cautelar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

